Montos de los ingresos incluidos en el alcance de la Resolución Técnicas N° 54 para calificar como Entidad pequeña y Entidad Mediana.[1]

(Diciembre 2022 / agosto 2026)

Aclaraciones previas:

La Junta de Gobierno de esta Federación aprobó, en su reunión del 1 de julio de 2022, la publicación de la Resolución Técnica N° 54 "Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad" [Introducción y Primera Parte]

En la reunión de la Junta de Gobierno del 30 de junio de 2023, se aprobó la Resolución Técnica N° 56 que completó el proceso iniciado en julio de 2022 con la aprobación de la Resolución Técnica N°54 – "Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad", incluyendo mejoras a la Introducción, al Título Primero y al Glosario de la NUA y la incorporación del Título Segundo con Normas Particulares, del Título Tercero con Normas Específicas y del Apéndice A con las Normas de Transición para la elaboración de los primeros estados contables de acuerdo con la RT 54.

La Resolución Técnica N° 54 resulta de aplicación obligatoria para la preparación de estados contables correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1° de julio de 2024[2], inclusive, sin exigir su aplicación a los períodos intermedios comprendidos en el primer ejercicio. Además, admite la aplicación anticipada para la preparación de estados contables correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2023, inclusive, sin exigir su aplicación a los períodos intermedios comprendidos en el primer ejercicio.

Los párrafos 6 y 7 de la Resolución Técnica N° 54 determinan que uno de los requisitos para definir a las entidades como pequeñas o medianas está relacionado con el nivel de ingresos y en el texto normativo hace referencia a que los limites inferiores y superiores surgirán de un importe que definirá esta Federación.[3]

En el mes de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno emitió la Resolución 608/22, en donde definió que:

- a efectos de aplicar el inciso b) del párrafo 6 de la Resolución Técnica N°54, se considerará que una entidad califica como **entidad pequeña** siempre que, en el ejercicio inmediato anterior, no hubiera obtenido ingresos superiores a la suma de seiscientos cincuenta millones de pesos ($ 650.000.000);

- a efectos de aplicar el inciso b) del párrafo 7 de la Resolución Técnica N°54, se considerará que una entidad califica como **entidad mediana** siempre que, en el ejercicio inmediato anterior, hubiera obtenido ingresos:
  (i) superiores a los seiscientos cincuenta millones de pesos ($ 650.000.000); y
  (ii) menores o iguales a los tres mil doscientos cincuenta millones de pesos ($3.250.000.000);

- los importes definidos en esa resolución estaban expresados en poder adquisitivo del mes de octubre de 2022.

El párrafo 8, de la Resolución Técnica N° 54, define que los importes deben actualizarse por un coeficiente que refleje la variación del índice de precios FACPCE.

En el cuadro siguiente se observan los seiscientos cincuenta millones de pesos ($ 650.000.000) y los tres mil doscientos cincuenta millones de pesos ($3.250.000.000) definidos en la Resolución N°608/2022 de Junta de Gobierno actualizados por el coeficiente

[1] Resolución Técnica N°54 – "Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad" (T.O. RT 62)

[2] Las fechas referidas a la aplicación de esta Resolución Técnica remiten a las que aprobó la Junta de Gobierno de la FACPCE. La versión definitiva que resulta aplicable en cada jurisdicción, que incluye a la vigencia, es la que apruebe cada CPCE.

[3] La Interpretación N° 18, "Clasificación de entidades conforme a los párrafos 6 y 7 de la Resolución Técnica N° 54, "Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad"", incluye orientación adicional sobre cómo aplicar los párrafos 6 y 7 de esta norma en distintos escenarios concretos.

que refleja la variación del índice de precios a la fecha de cierre del ejercicio en que debe evaluarse el nivel de ingresos.

Teniendo en cuenta se admite la aplicación anticipada para la preparación de estados contables correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2023 el primer monto actualizado es el correspondiente al de cierres de ejercicios al 31/12/2023.

Aplicable a ejercicios cerrados al	Mes/Año del Índice del ejercicio inmediato anterior	Índice de precios al consumidor con cobertura nacional	Coeficiente que refleja la variación del índice de precios	Monto de Ingresos Resolución Junta de Gobierno N 608/22 (Base octubre 2022)	
				Entidades Pequeñas (EP) Párrafo 6 b) RT 54	Entidades Medianas (EM) Párrafo 7 b) RT 54
	oct-22	**1.028,706**		**650.000.000**	**3.250.000.000**
No aplicable	nov-22	1.079,2787	No aplicable	No aplicable	No aplicable
31/12/2023	dic-22	1.134,5875	1,1029	716.902.473	3.584.512.363
31/01/2024	ene-23	1.202,9790	1,1694	760.116.447	3.800.582.236
29/02/2024	feb-23	1.282,7091	1,2469	810.494.850	4.052.474.249
31/03/2024	mar-23	1.381,1601	1,3426	872.702.274	4.363.511.368
30/04/2024	abr-23	1.497,2147	1,4554	946.032.739	4.730.163.696
31/05/2024	may-23	1.613,5895	1,5686	1.019.565.527	5.097.827.635
30/06/2024	jun-23	1.709,6115	1,6619	1.080.238.158	5.401.190.792
31/07/2024	jul-23	1.818,0838	1,7674	1.148.777.659	5.743.888.293
31/08/2024	ago-23	2.044,2832	1,9872	1.291.704.413	6.458.522.066
30/09/2024	sep-23	2.304,9242	2,2406	1.456.393.498	7.281.967.491
31/10/2024	oct-23	2.496,2730	2,4266	1.577.299.491	7.886.497.454
30/11/2024	nov-23	2.816,0628	2,7375	1.779.362.442	8.896.812.209
31/12/2024	dic-23	3.533,1922	3,4346	2.232.489.098	11.162.445.490
31/01/2025	ene-24	4.261,5324	4,1426	2.692.699.430	13.463.497.151
28/02/2025	feb-24	4.825,7881	4,6911	3.049.231.039	15.246.155.194
31/03/2025	mar-24	5.357,0929	5,2076	3.384.942.233	16.924.711.166
30/04/2025	abr-24	5.830,2271	5,6675	3.683.897.649	18.419.488.245
31/05/2025	may-24	6.073,7165	5,9042	3.837.749.294	19.188.746.469
30/06/2025	Jun-24	6.351,7145	6,1745	4.013.405.604	20.067.028.019
31/07/2025	Jul-24	6.607,7479	6,4234	4.175.183.323	20.875.916.613
31/08/2025	Ago-24	6.883,4412	6,6914	4.349.383.381	21.746.916.903
30/09/2025	Sept-24	7.122,2421	6,9235	4.500.272.541	22.501.362.707
31/10/2025	Oct-24	7.313,9542	7,1099	4.621.408.089	23.107.040.447
30/11/2025	Nov-24	7.491,4314	7,2824	4.733.549.148	23.667.745.741
31/12/2025	Dic-24	7.694,0075	7,4793	4.861.549.242	24.307.746.212
31/01/2026	Ene-25	7.864,1257	7,6447	4.969.040.430	24.845.202.152
28/02/2026	Feb-25	8.052,9927	7,8283	5.088.378.268	25.441.891.342
31/03/2026	mar-25	8.353,3158	8,1202	5.278.140.956	26.390.704.779
30/04/2026	Abr-25	8.585,6078	8,3460	5.424.917.391	27.124.586.957
31/05/2026	May-25	8.714,4871	8,4713	5.506.351.295	27.531.756.474
30/06/2026	Jun-25	8.855,5681	8,6085	5.595.494.986	27.977.474.930
31/07/2026	jul-25	9.023,9730	8,7722	5.701.903.605	28.509.518.026
31/08/2026	ago-25	9.193,2441	8,9367	5.808.859.543	29.044.297.715
30/09/2026	Sept-25	9.384,0922	9,1222	5.929.449.162	29.647.245.812
31/10/2026	Oct-25	9.603,8623	9,3359	6.068.313.488	30.341.567.440
30/11/2026	Nov-25	9.841,3581	9,5667	6.218.378.006	31.091.890.030
31/12/2026	dic-25	10.121,3715	9,8389	6.395.307.770	31.976.538.851
31/01/2027	ene-26	10.413,0309	10,1225	6.579.596.197	32.897.980.983

Aplicable a ejercicios cerrados al	Mes/Año del Índice del ejercicio inmediato anterior	Índice de precios al consumidor con cobertura nacional	Coeficiente que refleja la variación del índice de precios	Monto de Ingresos Resolución Junta de Gobierno N 608/22 (Base octubre 2022)	
				Entidades Pequeñas (EP) Párrafo 6 b) RT 54	Entidades Medianas (EM) Párrafo 7 b) RT 54
28/02/2027	feb-26	10.714,6255	10,4156	6.770.162.296	33.850.811.481
31/03/2027	mar-26	11.077,0608	10,7680	6.999.171.308	34.995.856.542
30/04/2027	abr-26	11.363,0904	11,0460	7.179.902.479	35.899.512.397
31/05/2027	may-26	11.607,3937	11,2835	7.334.268.396	36.671.341.982
30/06/2027	jun-26	11.826,4103	11,4964	7.472.656.614	37.363.283.071
31/07/2027	jul-26	12076,3937	11,7394	7.630.611.569	38.153.057.846
31/08/2027	ago-26	12276,7660	11,9342	7.757.219.167	38.786.095.833